

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

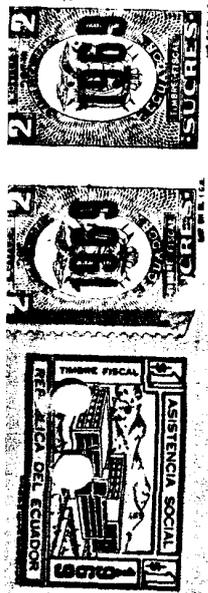
ENTRE LOS SEÑORES MAYOR JULIO CESAR SALAZAR NARVAEZ, CESAR
AUGUSTO LEON SALAZAR NARVAEZ Y OTROS

10508-69

Por E/. 245,000,00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
sábado, primero de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve,
ante mi, Doctor Jorge Washington Lara, Notario de este Cantón
y los testigos que suscriben, comparecen los señores: Mayor
Julio César Salazar Narvárez, César Augusto León Salazar Nar-
várez, Marcelo Aníbal Salazar Narvárez, casados; Ana Cecilia y
María Lidia Salazar Narvárez, solteras; doña Aida Esperanza Sa-
lazar Narvárez de Zapata, y doña Hilda René Salazar Narvárez,
de Muguetitio, en sus calidades de mandatarias de sus maridos
señores Mayor José Gonzalo Zapata Campaña y Marco Reniro Mu-
guetitio, en su orden, y legalmente autorizadas por estos, se-
gún los poderes que se agregan; todos ecuatorianos, mayores
de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco,
de que doy fe, y dicen que elevan escritura pública la mi-
nuta que me entregan, cuyo tenor es éste: - SEÑOR NOTARIO: -
En su Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía, sír-
vase extender una al tenor de las cláusulas siguientes: - PRI-
MERA. - Los señores Mayor Julio César Salazar Narvárez, casado,
ecuatoriano, domiciliado en Quito; César Augusto León Salazar
Narvárez, casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito; Ana Ceci-
lia Salazar Narvárez, soltera, ecuatoriana, domiciliada en Qui-
to; María Lidia Salazar Narvárez, ecuatoriana, soltera, domi-
ciliada en Quito; Marcelo Aníbal Salazar Narvárez, casado, ecua-
toriano, domiciliado en Quito; Aida Esperanza Salazar Narvárez

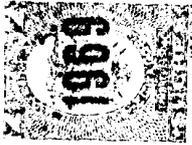
GEARIA SEPTIMA
ORGE W. LARA
Tel: 521-071
QUITO - ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 de Zapata, ecuatoriana, domiciliada en Quito y con poder espe-
2 cial de su marido Mayor José Gonzalo Zapata Campaña, e Hilda
3 René Salazar Marvías de Murgueitio, ecuatoriana, domiciliada
4 en Quito, quien comparece con poder especial de su marido se-
5 ñor Marco Ramiro Murgueitio, todos mayores de edad, y capaces
6 para contratar, convienen en constituir la Compañía de Respon-
7 sabilidad Limitada con la razón Social de "Transportes Organi-
8 zados Andinos, Compañía Limitada".- SEGUNDA.- La constitución,
9 funcionamiento y demás características sociales se especi-
10 fan en los Estatutos siguientes:- ARTICULO PRIMERO.- La Compa-
11 ñía "Transportes Organizados Andinos Compañía Limitada", cuya
12 denominación es "TOA" se constituye para realizar toda clase
13 de actos y contratos civiles o de comercio y operaciones mer-
14 cantiles permitidas por la Ley, especialmente las relacionadas
15 con el establecimiento de empresas públicas de transportes de
16 pasajeros y carga, pudiendo abrir establecimientos de conduc-
17 ción, agencias o sucursales, en los lugares por donde fijaren
18 los itinerarios en el país y en el extranjero.- El transporte
19 se lo podrá realizar en toda clase de vehículos motorizados,
20 y por todas las carreteras, sujetándose a las Leyes pertinen-
21 tes.- La Compañía podrá realizar también todo tipo de importa-
22 ción de mercaderías y maquinarias del exterior.- ARTICULO SE-
23 GUNDO.- La Compañía durará quince años a partir de la inscrip-
24 ción de la escritura que contiene el contrato social, pudién-
25 do la Junta General de Socios resolver sobre la liquidación
26 anticipada a la prórroga del contrato de conformidad con la
27 Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Com-
28 pañía es la ciudad de Quito, siendo facultativo de la Junta

General autorizar el establecimiento de agencias y sucursales en los lugares que determine.- ARTICULO CUARTO.- El capital social es de veinte mil sueres que se encuentra totalmente pagada que se aporta en bienes muebles que avalúan en su valor.- El capital social estará dividido en aportaciones de diez mil sueres cada una y constará del certificado de aportación y participación que emitirá la Compañía por dicho valor, para cada uno de los socios, de conformidad con el siguiente detalle: el Mayor Julio César Salazar Narváez ha aportado ciento sesenta mil sueres, por derecho propio y los demás socios, cuyos nombres se mencionan en la cláusula primera, aporten la cantidad de diez mil sueres cada uno.- ARTICULO QUINTO.- Los socios tienen derecho a intervenir a través de la Junta General en todas las deliberaciones y resoluciones de la compañía; para el efecto, cada aportación de diez mil sueres da derecho a un voto.- Igualmente los socios tienen derecho a participar en proporción a sus aportaciones tanto en los beneficios sociales cuanto en el activo de la compañía.- ARTICULO SEXTO.- Una vez que se suscriba la escritura del contrato el Gerente entregará obligatoriamente a cada socio el certificado de aportación con el carácter de no negociable.- ARTICULO SEPTIMO.- Anualmente la Compañía retendrá un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, destinado al fondo de reserva en dinero, hasta completar el veinte por ciento del capital social estipulado.- El Gerente será responsable personal y pecuniariamente del cumplimiento de esta obligación.- Una vez formado el fondo de reserva cuidará de seguir segregando los porcentajes que la Junta General señalare para cada ejer-



1 inicio económicos, para establecer así un fondo de emergencia
2 destinado a cubrir gastos eventuales o para la formación de
3 cuantas reservas específicas que determinará la Junta Ge-
4 neral.- ARTICULO OCTAVO.- El capital social no podrá dismi-
5 nuirse para entregarse a los socios, como parte de sus apor-
6 taciones pagadas.- Si se juzgare necesario la disminución del
7 capital se estará a lo que prescribe la Ley.- ARTICULO NOVE-
8 NO.- En lo relativo al aumento del capital social, solamente
9 la Junta General podrá decidir, y en este caso los socios ter-
10 drán derecho preferente a la nueva suscripción.- Por simple
11 mayoría de votos la Junta General resolverá lo conveniente
12 sobre la opción que los socios quieren hacer de sus aportes
13 sociales, y también sobre la admisión de nuevos socios.- AR-
14 TÍCULO DECIMO.- Los derechos y obligaciones de los socios
15 son aquellos que están regulados por la Ley de Compañías, es-
16 pecialmente los que se relacionan con la Compañía de respon-
17 sabilidad limitada, los presentes Estatutos y los que consa-
18 grare el Reglamento interno.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La
19 Junta General de Socios, que es el Organismo máximo de la
20 compañía, se forma por los socios reunidos en Asamblea, en
21 el local social y en el domicilio de la misma.- La Junta re-
22 solve sobre la periodicidad de la Juntas Generales Ordina-
23 rias.- Para ella y para los casos de Junta General Extraor-
24 dinaria, los socios serán convocados por escrito, mediante p-
25 ras suscritas por el Gerente con seis días de anticipación
26 por lo menos el día fijado para la Asamblea.- ARTICULO DECI-
27 MO SEGUNDO.- Corresponde a la Junta General de Socios la Di-
28 rección General, fiscalización y vigilancia de la Compañía.-

Sus atribuciones son las que señala la Ley, y las siguientes:

Uno.- Cumplir y hacer cumplir las prescripciones legales y estatutarias que norman su funcionamiento y el de la Compañía.-

Dos.- Nombrar Gerente de la Compañía, fijando su remuneración y renovarlo por falta de responsabilidad según la Ley. Tres.-

Resolver sobre las operaciones, inversiones y demás gastos que excedan de circunscritura al suceso.- Cuatro.- Aprobar la proforma presupuestaria de ingresos y egresos anuales, que presentare

a su consideración el Gerente.- Cinco.- Nombrar un Presidente y expedir el Reglamento interno de la Compañía.- Seis.- Vigi-

lar y sincronizar integralmente, según su mejor conveniencia el movimiento administrativo y contable de la Compañía.- Sie-

ta.- Absolver con carácter obligatorio por intermedio del Gerente las consultas que formularen los funcionarios y emplea-

dos.- Ocho.- Conocer y resolver sobre los informes del Gerente y demás funcionarios de la Compañía.- Nueve.- Convocar a la

Junta General ordinaria y extraordinaria de socios por simple mayoría de votos.- Diez.- Tratar y resolver lícitamente so-

bre los asuntos inherentes a la marcha de la compañía, obligan-

do con sus acuerdos y resoluciones a los socios de la Compañía.- La Junta General Extraordinaria conocerá exclusivamente los

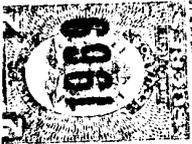
asuntos para los que fuere convocada.- DECIMO TERCERO.- Las atribuciones y deberes del Gerente, son: Uno.- Administrar la

Compañía en la forma señalada por la Ley, los estatutos y Reglamentos internos.- Dos.- Cumplir y hacer cumplir la Ley de

los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno de la compañía y las resoluciones que legalmente adoptare la Junta General.-

Tres.- Actuar como Secretario de la Junta General de Socios.

OTARIA SEPTIMA
GEORGE W. LARA
Telf. 521-671
QUINTA EDICION



1 con voz deliberativa, y con voto de socio, y con voz y voto de
2 misma tiempo concurren en representación de sus partes so-
3 ciales.- Cuatro.- Suscribir actos y contratos que obliguen
4 a la compañía con sus atribuciones, con los que le señalan
5 las Leyes, los Estatutos y las Instrucciones de la Junta Ge-
6 neral.- Cinco.- Convocar a las Juntas Generales Extraordina-
7 rias o ordinarias, según el caso, suscribir las convocatorias
8 elevando con anticipación el orden del día.- Seis.- Suscri-
9 bir las actas junta con el Presidente y autorizar con su fir-
10 ma el movimiento económico y administrativo de la compañía.-
11 Siete.- suscribiendo contratos, efectuar gastos e inversiones
12 , obligando a la Compañía por su cuenta hasta el límite que le
13 fijan los Estatutos.- Para los casos en que exceda dicho lími-
14 to, el Gerente necesitará autorización expresa de la Junta Ge-
15 neral de Socios suscrita por el Presidente.- Vigilar el mo-
16 vimiento económico, administrativo y contable de la compañía,
17 controlar la actividad y situación bancaria y crediticia en
18 general, cuidando y manteniendo la solvencia de las mismas.-
19 Ocho.- Formular la proforma del presupuesto anual y someter-
20 la a consideración de la Junta General.- Nueve.- Nombrar y re-
21 mover a los funcionarios empleados y trabajadores, cuidando
22 que se cumplan las leyes pertinentes.- Diez.- Servir de orga-
23 no regular entre la Compañía, el público, instituciones comer-
24 ciales, bancarias, etcétera y los funcionarios y empleados
25 para ante la Junta General.- Once.- Cuidar de la liquidación,
26 seguridad y rendimiento de los negocios e inversiones socia-
27 les así como custodiar y vigilar debidamente los valores, bie-
28 nes y servicios de la Compañía.- DOCE.- Elevar a la Junta

General de socios un informe detallado sobre su gestión, así

como también el balance general económico, contable, presupues-
tario, haciendo observaciones y recomendaciones que a su juicio
deben efectuarse para la mejor marcha de la compañía; y Trece.-

Las demás que la señalan la Ley, los Estatutos y el Reglamento
interno.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Gerente es la máxima au-

toridad ejecutiva, en la Dirección y Administración de los ne-
gocios de la Compañía, quien la representará judicialmente y

extrajudicialmente, en todos los actos y contratos que cele-
bren.- Previa a las formalidades de Ley, el Gerente será el

encargado de la liquidación legal de la Compañía.- ARTICULO
DECIMO QUINTO.- El Reglamento interno que se anexa a la Jun-

ta General de socios, y que se aprueba en virtud de la Ley, y a los pro-
pósitos de los Estatutos, contendrá las disposiciones necesarias para

conseguir el mejor desarrollo y funcionamiento de la compañía.-
ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para todo lo que no estuviera previsto

en los presentes estatutos y Reglamentos internos se estará a
lo que disponer las Leyes de la materia.- TERCERA.- En este ac-

to constitutivo de la Compañía los socios designan en forma
unánime al señor Mayor Julio César Salazar Narváez Procurador

en la Corte de Apelaciones de Lima, y al Doctor Eduardo Enrique Brito Mielles Abogado de la
Corte de Apelaciones de Lima, la autorización del Honorable Con-

sejo de Apelaciones, aprobación judicial de este contrato, la
inscripción de las actas de las juntas que contiene los Estatu-

tos, y todas las correspondientes acciones de comercio, y
de manera general, para que organice a la compañía, en forma

administrativa.- Igualmente se faculta al Mayor Salazar Nar-
váez para convocar a la primera Junta General ordinaria de

los socios, y para que se reúna en la ciudad de Lima, a las diez y seis horas del día

veinte y cinco del mes de mayo del año mil noventa y cinco, para que se reúna

en la ciudad de Lima, a las diez y seis horas del día veintinueve del mes de mayo

del año mil noventa y cinco, para que se reúna en la ciudad de Lima, a las diez y seis

horas del día treinta del mes de mayo del año mil noventa y cinco, para que se reúna

OTARIA SÉPTIMA
DEL DR.
ORGE W. LARA
Telf. 521-671



1. **edicio que nombrará Gerente y resolverá sobre la iniciación**
2 **de las actividades sociales con los asuntos que le sean ati-**
3 **rentes.- CUARTA.- Como documentos habilitantes se incorporan**
4 **las actas de constitución y aprobación de la Compañía, sus**
5 **estatutos, el avalúo de los muebles aportados que forman el**
6 **capital social, y la autorización del Honorable Consejo de**
7 **Tránsito para constituir la Compañía.- QUINTA.- De conformidad**
8 **con la verificación del Honorable Consejo Nacional de Tránsito**
9 **TON se mixá averiguado entre otras en la ruta Quito-Ambato-**
10 **Quito y con los tiempos que tiene en la actualidad, y que son**
11 **los siguientes: Quito-Ambato: seis cuarenta y cinco a.m.-Siete**
12 **cuarenta y cinco a.m.- Una cincuenta p.m.; y cuatro cua-**
13 **renta y cinco p.m.- Ambato-Quito: Siete cuarenta y cinco a.m.-**
14 **Una cuarenta y cinco p.m.- Dos cuarenta y cinco p.m.- Y seis**
15 **quince p.m.- SESTA.- Usted señor Notario, se servirá agregar**
16 **los demás cláusulas de ley para la plena validez del presen-**
17 **te contrato.- El Doctor Eduardo Brito Mbica.- Abogado.- Matri-**
18 **cula número ochocientos veinte.- (Hasta aquí la minuta que**
19 **los comparecientes la ratifican.- Ministerio de Finanzas.- Nú-**
20 **mero quinientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y**
21 **dos.- Gobernación provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Fe-**
22 **brero once sesenta y nueve.- Mayor Julio César Salazar y otros.-**
23 **Notario Doctor Jorge Washington Lara.- Por concepto de descri-**
24 **ción de constitución de compañía de responsabilidad limitada,**
25 **con razón social de "Transportes Organizada Andinos TON" que**
26 **la componen los consignantes por la cuantía de doscientos vein-**
27 **te mil sucres.- Timbres Fiscales.- Un mil doscientos cincuen-**
28 **ta y cuatro sucres.- Recibido.- G. Haro, Jefe de Recaudaciones.-**



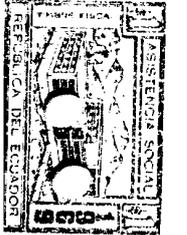
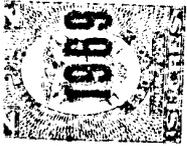
Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue

esta escritura íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron simultáneamente, aquellos se ratifican en lo expuesto y quedando facultados los socios para solicitar la inscripción, firman en unidad de acto, conmigo y con dichos testigos señores Alfredo Véliz, Carlos Reyes y Vicente Serrano, mayores de

edad, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por mí, de que doy fe.- f) Julio C. Salazar.- César Salazar.- Cecilia Sarmiento S.- Marija Salazar.- Marcelo Salazar.- Aida S. de Zapata.- Nilda de Merguaitio.- Alfredo Véliz.- Carlos Reyes Sáenz.- V. S. Serrano.- El Notario Jorge W. Lara Y.- PODER ESPECIAL.-

El señor Mayor José Gonzalo Zapata Campaña a favor de la señora Aida Esperanza Salazar Harvdez de Zapata.- En la ciudad de Guías, Capital de la República del Ecuador, viernes, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Doctor Jorge Washington Lara, Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparece el mayor José Gonzalo Zapata Campaña, casado, mayor de edad, vecino de este lugar y hábil, a quien conozco de que doy fe y dice: Que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es éste: SEÑOR NOTARIO.- Digno insertar en el correspondiente Registro de Escrituras Públicas, una de la cual conste un poder especial a base de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- El Mayor José Zapata Campaña, mayor de edad, ecuatoriano y con Cédula de Identidad número diez y siete-cero ciento cincuenta sesiscientos días y siete, confiera poder especial amplio y suficiente a su mujer legítima señora Aida Esperanza Salazar Harvdez de

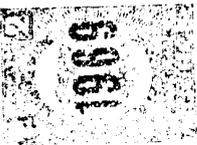
NOTARIA SÉPTIMA
DNE Dña
JORGE W. LARA
Telf. 521-671
QUITO-ECUADOR



1. Zapata, para que por sus propios derechos intervenga en la
2. formación y constitución de una compañía de responsabilidad
3. limitada, que se denominará "TOA", de transportes, debiendo
4. para ello realizar cuantas gestiones fueren necesarias y sus-
5. cribir el correspondiente contrato social de constitución y
6. todos los documentos que requiera a la legalización de la man-
7. cionada Compañía.- El Mayor Zapata Campaña autoriza plenen-
8. te a su mujer para que determine el monto del capital con el
9. cual ella va a figurar como accionista, dejando constancia
10. que dicho capital es de propiedad exclusiva de la señora do-
11. ña Aída Esperanza Salazar Murdés de Zapata.- Este poder com-
12. prende también la autorización para que la mencionada señora
13. pueda realizar toda clase de gestiones relacionadas con el
14. giro social de la Compañía "TOA" de conformidad con sus esta-
15. tutos que se elevarán a escritura pública.- SEGUNDA.- Para
16. el ejercicio de estos poderes especiales, el Mayor Zapata Campaña,
17. confiere a su abogado las más amplias facultades legales.-
18. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
19. de estilo y ley.- 2) Doctor Eduardo Brito Miéles.- Matricu-
20. la número ochocientos veinte.- Hasta aquí la minuta que el
21. otorgante se ratifica en todas sus partes.- Se cumplieron los
22. preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura
23. íntegramente al otorgante por mí el Notario, en presencia de
24. los testigos instrumentales que concubrieron simultáneamente
25. aquel se ratifica en lo expuesto y firma en unidad de acto
26. conmigo y con dichos testigos señores Alfredo Vélez, Carlos
27. Reyes Sáenz y Vicente Serrano, mayores de edad, vecinos de
28. este lugar, idóneos y conocidos por mí, de que doy fe.- Jo-



OFICINA GENERAL
 DE NOTARÍA
 QUITO



se Zapata C.- Alfredo Vélez.- Carlos Reyes Sáenz.- V. E. Be-
 rano.- El Notario Jorge W. Lara Y.-. Se otorgó ante mí y en
 fe de ello confiere esta primera copia firmada y firmada en
 Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.- El Notario Jor-
 ge W. Lara Y.- (Hay un sello y un signo).- CONSULADO GENERAL
 DEL ECUADOR.- PODER ESPECIAL.- Número cincuenta y seis.- En
 la ciudad de Nueva York, Estado y Condado del mismo nombre,
 Estados Unidos de América, a los veinte y un días del mes de
 Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Raúl Ica-
 za Avilés, Vicecónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el
 señor Marco Roviro Murgueta, ecuatoriano, casado, mayor de
 edad, residente en Nueva York, legalmente capaz, a quien co-
 nozco, y en uso de sus legítimos derechos, manifesté, su vo-
 luntad de conferir poder especial, amplio y suficiente, cual
 se declara se regulará a su cónyuge Hilma Salazar de Murgueta,
 ecuatoriana, mayor de edad, residente en Quito, Ecuador, para
 que a su nombre y representación pueda celebrar actos y contra-
 tos a su nombre o en representación de la sociedad conyugal,
 especialmente facultándola para que suscriba como socia o ac-
 cionista a título personal, la escritura que contiene el con-
 trato social de la Compañía "Transportes Organizados Andinos",
 Compañía de responsabilidad limitada, aportando las sumas de
 dinero que ella creyere conveniente y para que intervenga en
 los negocios de dicha compañía por su cuenta, como persona
 plenamente capaz.- La mandataria queda investida de las más
 amplias facultades para el fiel cumplimiento de este mandato.-
 Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales,
 y leída que fue por mí, el Vicecónsul, esta escritura, inte-

gramente al otorgante, se ratificó y firmó conmigo.- De todo

lo que doy fe.- f) Marco Ramirez Murgueta.- f) Raúl Icaza A-

vilés, Vicecónsul.- Certifico que en el Libro de escrituras

públicas de este Consulado General, Tomo XII, folio cincuenta

y dos, consta la Matriz del poder especial cuyo texto queda

anteriormente transcrito en forma fiel, en fe de lo cual cop-

fiere esta primera copia.- Nueva York, a veinte de Febrero

de mil novecientos sesenta y nueve.- Raúl Icaza Avilés, Vics-

cónsul.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Ex-

teriores, legalización número setecientos quince.- Quito, a

Febrero cinco y siete de mil novecientos sesenta y nueve.-

Certifico que la firma precedente del señor Raúl Icaza Avilés

Vicecónsul del Ecuador en Nueva York, es auténtica.- f) Fran-

cisco Barona, Director del Departamento Consular.- (Hay un

sello).- CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO.- Quito, a siete de Fe-

brero de mil novecientos sesenta y nueve.- Señor Mayor Julio

César Salazar- Presente.- El Honorable Consejo Nacional de

Tránsito en su sesión del día de ayer aprobó el siguiente in-

forme emitido por la comisión Interna de Tránsito Interpro-

vincial: Quito, a veinte y ocho de Enero de mil novecientos

sesenta y nueve.- Señor Presidente del Honorable Consejo Na-

cional de Tránsito.- Presente.- Vuestra comisión Interna de

Tránsito Interprovincial ha procedido al estudio de la docu-

mentación relacionada con la constitución de la compañía "trans-

portes Organizados Andinos Cia. Ltda. (OIA) y al efecto tiene

a bien presentar el siguiente informe: La comisión considera

que el Honorable Consejo Nacional de Tránsito debe autorizar

la constitución de la compañía antes mencionada en razón de



SECRETARÍA SEPTIMA

SECRETARÍA SEPTIMA

SECRETARÍA SEPTIMA

SECRETARÍA SEPTIMA

SECRETARÍA SEPTIMA

existir tanto el informe favorable de la Comisión Provincial de Tránsito de Pichincha como también el informe también favorable del señor Asesor Jurídico de este Organismo, quien monitorea entre otras cosas, que las cláusulas de la minuta constitutiva de la proyectada compañía de responsabilidad limitada, guarden armonía con las exigencias que nuestra vigente Ley de compañías en esta materia de compañías de Responsabilidad Limitada establecen.- Por otra parte el informe de la Comisión de Tránsito de Pichincha se desprende que la empresa de transporte que trata de regularse en constitución, ha venido operando en la ruta Quilín-Andato y viceversa por cerca de veinte años.- La Comisión deja constancia expresa de que los turnos o frecuencias en las que ha venido trabajando y continuará trabajando la compañía "TCA", no son materia de transferencia a persona natural o jurídica alguna, ni de cesión, prestación o arrendamiento, por lo tanto que la Compañía dejara de operar, aquellos turnos se revertirán al Honorable Consejo Nacional de Tránsito.- Del mismo modo, opina la Comisión por que el presente informe debe agregarse, como documento habilitante a la escritura pública de su constitución.- Por consiguiente, la Comisión se reitera su pedido de que el Honorable Consejo Nacional de Tránsito autorice la constitución de la Compañía, la misma que continuará operando en la ruta y con los turnos que los tiene en la actualidad y que le serán ratificados por el señor Director General de Tránsito.- Dejamos en todo caso a salvo el más ilustrado criterio de los señores miembros del Honorable Consejo Nacional de Tránsito.- Atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- (Firmado).- Luis Salas Man-

chens.- Prefecto Jefe José María de la Vega.- Abdón Calderón.-

Particular que lleve a su conocimiento para los fines consi-

guientes.- Atencamente. Dios, Patria y Libertad, Licenciado

García Calderón Sotomayor, Presidente del Honorable Consejo

Nacional de Tránsito.- C.C. Director de Tránsito.- Comisión

y Jefatura de Pichincha.- Comisión y Jefatura de Tungurahua.-

Estadísticas.- CONTRATO DE COMPRAVENTA.- En la ciudad de Quito,

a once días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y

ocho el señor Mayor Julio César Salazar Narváez da en venta y

perpetua enajenación a los compradores señores César Augusto

José Salazar Narváez, Ana Cecilia Salazar Narváez, María Lidia

Salazar Narváez, Marcelo Aníbal Salazar Narváez, Aida Espozan-

za Salazar Narváez de Tapata, e Hilda René Salazar Narváez de

Marcelino, un bus marca Ford, modelo 1.964, color verde, con

motoría mecánica marca Stomax, con placa PA-8 487 y motor

número 9 Que 48768, con capacidad de cinco toneladas.- Los

compradores que reciben a entera satisfacción y en perfecto es-

tado mecánico y de funcionamiento el mencionado bus, pagan por

el, en concepto y en dinero en efectivo al Mayor Salazar Nar-

várez, la cantidad de sesenta mil sucres.- Los gastos relacionados

con las diligencias que gravan al presente contrato de compra

venta serán de cuenta de los compradores mencionados, quienes

realizarán también por su cuenta el trámite de Registro de la

transferencia de dominio ante las autoridades correspondientes.-

Los contratantes dejan constancia que nada tienen que recla-

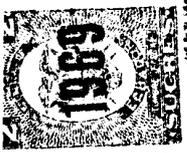
mar se recíprocamente en lo posterior, en razón del precio

convenido ni sobre el estado mecánico del bus, que el Mayor

Salazar vende libre de toda gravamen.- En prueba de aceptación



OTARIA SEPTIMA
DEL DR.
ORGE W. LARA
Telf. 521-671
QUITO-ECUADOR



de lo aquí estipulado, las partes firman en presente contrato
por triplicado.- Quito, a once de Octubre de mil novecientos
sesenta y ocho.- 1) Julio C. Salazar,- Aida Esperanza Salazar
de Zapata.- Hilda de Murgueta.- César Salazar.- Cecilia Sa-
lazar N.- Marcelo Salazar.- Miguje Salazar.- En la ciudad de
Quito a diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecien-
tos sesenta y ocho, en las Oficinas de "TQA" Express de Trans-
portes, situada en la Plaza de Santo Domingo, se reúnen en A-
samblée los señores Mayor Julio César Salazar Narváez, César
Augusto León Salazar Narváez, Ana Cecilia Salazar Narváez, Ma-
ría Lidia Salazar Narváez, Marcelo Gabriel Salazar Narváez,
Aida Esperanza Salazar Narváez de Zapata, y Hilda René Sala-
zar Narváez de Murgueta, con la finalidad de discutir y re-
solver sobre la constitución de una Compañía que emprenderá
varias negocios en el país.- Asiste también el señor Doctor
Eduardo Brito Nieves en calidad de abogado para asesorar a
los promotores de la futura Empresa.- La Asamblea nombra uná-
nimemente como Secretario Ad-hoc al señor César Augusto León
Salazar.- Luego de las explicaciones jurídicas del Doctor E-
duardo B. Brito Nieves, los promotores aceptan y resuelven con-
stituir una Compañía de Responsabilidad Limitada.- Para el e-
fecto, el Doctor Brito Nieves pone en consideración de los
presentes el proyecto de Estatutos que le fuere encomendado
redactar, el que es aprobado en primera discusión.- Se
igualmente los promotores nombran al señor Nicolás Benítez
Cabrera como perito que evaluará los buses de propiedad de
los socios y con los cuales se constituirá el capital,
social de la Compañía.- Se fija en día veinte y ocho de Octu-

1. ~~En próximo para efectuar una nueva Asamblea de los socios~~
2. ~~promotores, - Quito, a diez y nueve de Octubre de mil novecien-~~
3. ~~tos sesenta y ocho. - O. Julio C. Salazar. - César Salazar. - Ce-~~
4. ~~lilia Salazar M. - Verónica Salazar. - Marcelo Salazar. - Aída Es-~~
5. ~~tefana Salazar de Napara. - Eilida de Marquero. - Lo certifico.~~
6. ~~César Salazar. - En Quito, a veinte y ocho de Octubre de mil~~
7. ~~novecientos sesenta y ocho, los promotores de la Compañía de~~
8. ~~"Transportes Organizados Andinos Compañía Limitada" se reúnen en~~
9. ~~Asamblea en las oficinas de "ICP", Plaza de Santo Domingo. -~~
10. ~~En primer lugar se aprueban los Estatutos sociales de la Com-~~
11. ~~pañía, y luego se aprueba y se aprueba el informe pericial pro-~~
12. ~~cedido por el señor Nicolás Benítez Morcayo sobre el avalúo~~
13. ~~practicado en las bases de propiedad de los promotores. - Si-~~
14. ~~nalmente la Asamblea de promotores designa como Abogado de la~~
15. ~~Compañía al señor Doctor Eduardo M. Brice Médica, facultándo-~~
16. ~~lo para acreditar la aprobación legal de la Compañía. - Quito,~~
17. ~~a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. -~~
18. ~~Lo certifico: César Salazar, Secretario Ad-hoc. - Señores So-~~
19. ~~cios promotores de la Compañía "Transportes Organizados Andi-~~
20. ~~nos Compañía Limitada": Yo, Nicolás Benítez Morcayo, una vez~~
21. ~~que acepto el cargo dicernido para actuar como perito avalua-~~
22. ~~dor de las bases de propiedad de ustedes, tengo a bien presen-~~
23. ~~tar el siguiente informe: En el garage situado en la calle~~
24. ~~Santa, frente al Colegio Inocencio de la ciudad de Quito he pro-~~
25. ~~cedido a revisar exhaustivamente tres buses que responden a~~
26. ~~las características siguientes: 1.- Un bus Marcos Peró, modelo~~
27. ~~1966, con capacidad de seis toneladas motor número B614768066~~
28. ~~color verde marro con placas de 11616 P.A-6616 y carrocería~~



metálica Marca Thomas.- En el documento de Registro de placas

otorgada por la Dirección de Tránsito de Pichincha, este bus
está avaluado en la suma de ochenta mil sucres, por su magni-
fico estado mecánico y adecuada conservación así de la opi-
nión que en efecto dicha unidad vale la suma indicada.- Este
bus es de propiedad del Mayor Julio César Salazar Narváez.-

2.- Un bus Marca Ford, modelo 1.966, color verde marrón, con
capacidad de cinco toneladas, motor número 4011 EC 785635,

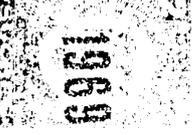
placa 1.966 PE-25-17, con carrocería metálica marca Tho-
mas y avaluado en ochenta mil sucres, según consta en el do-
cumento otorgado por las autoridades de tránsito.- A la fecha
por su magnífico estado mecánico y de conservación dicha uni-
dad responde al valor de ochenta mil sucres (S/. 80.000,00).-
Este vehículo es de propiedad del señor Mayor Julio César Sa-

lazar Narváez.- 3.- Un bus modelo 1.961, color verde, con
placa número PE 27 10160 de cinco toneladas, carrocería me-
tálica Thome, placa de 1.968 PE-A487, de propiedad de los
señores César Augusto Salazar Narváez, Marcelo Anibal Salazar
Narváez, Aida Esperanza Salazar Narváez de Zapata, Hilda René
Salazar Narváez de Murquellio, Ana Cecilia Salazar Narváez, y
Norie Lidia Salazar Narváez, según contrato de compra-venta
celebrado con el señor Julio César Salazar Narváez, que fue
presentado a consideración.- El valor actual de esta unidad
es de sesenta mil sucres (S/. 60.000,00).- Es todo cuanto pue-
do informar en honor a la verdad.- Doy cumplimiento en esta
ronda al cargo que me fuere confiado.- Quito, a veinte y dos
de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho.- Muy atentamen-
te, Nicolás Sánchez Moncayo, Perito.- MINISTERIO DE FINANZAS.-

CIARRA SEPIMA

MONTE ALBA

1966



Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha, - Nombre Ad-

por Julio César Salazar y otros. - (Notario Doctor Jorge N. La-

za Y.). - Por concepto de: Escritura de constitución de Cia.

de Responsabilidad Limitada, con la razón social de Transportes

Organizados Andinos "TOA", que la componen los consignantes,

por la cuantía de doscientos veinte mil sucres. - Timbres Fis-

cales. - Son: Mil doscientos cincuenta y cuatro sucres. - 1) Ga-

bral Haro H., Jefe de Recaudaciones o Recibidor. - MINISTERIO

DE FINANZAS. - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha. -

Nombre, César, Ana, María, Marcelo, Aida, Hilda Salazar Mar-

ría. - Timbres Fiscales: Unos de un hue Marco Marx modelo

1. Si el valor de los timbres Julio C. Salazar N. a favor de los

consignantes por el precio de sesenta mil sucres. - Timbres Fis-

cales. - Son: quinientos sesenta sucres. - Quito, a once de Fe-

brero de mil novecientos sesenta y nueve. - Gabriel Haro H.,

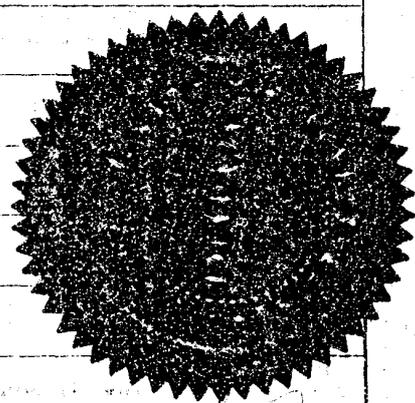
Jefe de Recaudaciones o Recibidor.

Se otorgó como tal y si se da allí se hicieron esta tercera copia,

firmada y sellada en Quito, a once de Marzo de mil novecientos

sesenta y nueve. -

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature or scribble at the bottom of the page]